



Unidad de Transparencia
Secretaría Municipal

OF.: 05 /02

ANT.: Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

MAT. : Respuesta SAI N° 1900

ANGOL, 02 de enero de 2024

DE : ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA : VICTOR AGUILERA CÁRCAMO
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información **SAI N° MU008T0001900** de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 30 de diciembre de 2023, en la cual ha requerido lo siguiente: "Estimada/o. Soy Víctor Aguilera Cárcamo, profesor básico e investigador, vivo en la ciudad de Coyhaique. Estoy trabajando en un proyecto de investigación de los emblemas heráldicos de las comunas de Chile. Quisiera solicitar ayuda e información sobre el escudo de la comuna de Angol por ejemplo fecha de adopción, elementos que la componen y el significado de estos elementos y colores. Además, quisiera solicitar poder compartir alguna imagen del escudo para poder agregarlo a mi trabajo por favor. Espero que me pueda ayudar o con algún contacto de alguien que me pueda ayudar con la información solicitada."
2. Dando respuesta a su requerimiento se indica lo siguiente: Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del departamento de Turismo, Cultura y Deporte han respondido lo siguiente:

1.- Fecha de adopción:

Aprobado por la Ilustre Municipalidad, en sesión del 03 de abril de 1952.

2.- Elementos que la componen: 3.- El significado de estos elementos y colores:

En campo de oro un castillo de piedra, incendiándose, con llamas de gules, en homenaje a la historia heroica de la población (rojo, bronce, plomo). En Jefe tres estrellas de ocho rayos, de gules tomadas del blasón de Don Pedro de Valdivia (rojo). Bordura de Sinople, cantonada de plata cargando en centro jefes y centro punta un puma de oro, memoria de los guerreros de aborígenes (verde y bronce). Un Copihue, de gules en cada cantón como emblema de la Araucanía (rojo y blanco). Timbre: La corona mural de oro de las Municipalidades de Chile. (bronce y negro)

El Angol que todos queremos

3. *Se adjunta Escudo comuna de Angol. Cabe mencionar que esta respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud:* [REDACTED]
4. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
5. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".
6. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios mencionados, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15 y C8162-19, en cuanto a que la publicidad de los teléfonos y direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.

Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia se accede a la entrega parcial de lo requerido, específicamente nombre y teléfono institucional del responsable del Departamento de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Cecilia Muñoz Polanco, 452990840.

7. Sin otro particular, se despide cordialmente.



ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

ENN/AUM/sam

Distribución:

- La indicada

- Archivo Of. de Partes

El Angol que todos queremos